

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-13/2022

RECURRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-152/2022, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las doce horas con siete minutos del dieciocho de abril de la presente anualidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Salvador Miguel de Loera Guardado, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano en contra de la resolución 03/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativa al procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados, aprobada por el Consejo General Electoral del citado Instituto, durante la décima primera sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número RI-13/2022; en virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-11/2022 y acumulado, habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y

TREADNAL DE LASTEMA ELECTORIA DEL ESTACO DE BAJA CALIFORNIA SECRETAJNA EDISERAL DE ACUEADOS

concentración

procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, SE DECRETA la acumulación del expediente RI-13/2022 al RI-11/2022 y acumulado por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual TÚRNESE al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores, ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-11/2022 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifiquese por estrados, publiquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase**.

JAIME VARGAS FLORES MAGISTRADO PRESIDENTE

CAROLA ANDRADE RAMOS MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO MAGISTRADA

GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS